

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Regímenes Especiales en relación a la obligatoriedad de Colegiación al momento de la Toma de Posesión para acceder a suplencias y/o titularidad de los cargos docentes técnicos del SAIE Departamentales y Equipos Técnicos de Escuelas Especiales dependientes de esa Dirección – Programa de Educación Especial; y

CONSIDERANDO:

Que hasta el momento han concretado gestiones los Colegios de Psicopedagogos y Asistentes Sociales, por lo que restaría poner en igualdad de condiciones a los docentes técnicos que acceden a las especialidades de Fonoaudiología y Psicología;

Que por ello solicita se haga extensiva la matriculación al momento de la toma de posesión para los cargos docentes técnicos de Psicólogos y Fonoaudiólogos;

Que es intención del Consejo General de Educación regularizar la situación de los Profesionales al momento de Adjudicar un Cargo Técnico, sea en el Servicio de Apoyo Interdisciplinario y/o en Escuelas Especiales;

Por ello:

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que aquellos Profesionales que se presenten a la Adjudicación de Cargos sea para Suplencias y/o Titularidad como Fonoaudiólogo o Psicólogo y no acrediten Matrícula al momento de la Adjudicación deberán presentar constancia del trámite iniciado ante el respectivo Colegio.

Artículo 2°: Establecer que el Interesado dispondrá de SESENTA (60) días a partir de la Toma de Posesión para presentación de la documentación respectiva definitiva.

Artículo 3°: Dejar debidamente aclarado que vencido el plazo establecido en el Artículo 2°, el Cargo Adjudicado queda inmediatamente sin efecto.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Presidencia, Sala de Vocales, Secretaría General, Jurado de Concursos y Disciplina, Dirección de Regímenes Especiales, Programa de Educación Especial, AREAS: Ajuste y Liquidaciones, Recursos Humanos, Asesoría Legal, Organización Escolar, Centro de Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Educación, Colegios de Fonoaudiólogos y Psicólogos respectivamente y, oportunamente archivar.

OSUNA

DRUETTA – PAPETTI – HAIDAR - BENAVIDEZ